



CONTRATO NÚMERO 008-2016-IAF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, PATRICIA URZAIZ SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALONSO FRANCISCO OCAMPO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE 2015).

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una persona física con actividad empresarial y que su nombre es PATRICIA URZAIZ SUÁREZ;



2. Que en este otorgamiento comparece en su representación el Ingeniero Alonso Francisco Ocampo Flores, en su carácter de Apoderado General para Administración de Bienes, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número Cuatrocientos Sesenta y Cuatro de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, otorgada en la ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche;
3. Que su domicilio fiscal es: calle Zapateros lote 5, entre Privada Aluminieros, colonia Flores 4ª Sección, Código Postal 24097, Campeche, Campeche, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UASP550321NC8; y
5. Que su Clave Única de Registro de Población es: UASP550321MYNRRT00.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (5) mobiliarios y equipos adquiridos en el **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E2-2016**, relativo a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**:

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	1	Mesa de trabajo de 1.20 x 0.60 x 0.75 metros, marca PUZA modelo MT120 . CARACTERÍSTICAS: Mesa de Trabajo. Fabricada en lámina de acero rolado en frío calibre 22. 4 patas verticales en tubo cuadrado de una pulgada x una pulgada calibre 18 y niveladores de polietileno de alto impacto en la parte inferior de +/-3 cms., con un cuadro de refuerzo (faldón) alrededor de las patas en la parte superior, metálico calibre 22 de 50 mms. (No con travesaño en la parte inferior de las patas). Fosfatizado en frío, pintado con pintura epóxica, híbrida aplicada electrostáticamente y horneada a 200°C. Color híbrido-beige . Cubierta fabricada en melamina de 28 mms., con dos caras, color nogal . Cubierta terminada con moldura de vinil en color negro . Medidas: 1.20 de largo x 0.60 de ancho x 0.75 metros de alto. GARANTÍA: 5 AÑOS .	\$ 980.00	\$ 980.00
02	1	Sierra de banco de 10 pulgadas, con banco incluido, marca SILVERLINE modelo DC-SM10-R . CARACTERÍSTICAS: Sierra de banco de 10" y 1800W. • Guarda protectora y seguidor de corte.- • Guía de corte auto-alineable - Mayor rapidez y precisión en los cortes. • Mecanismo de ajuste de profundidad y de inclinación fáciles de usar - Para mayor rapidez en el ajuste de los cortes a realizar. • Incluye banco metálico, ruedas y hoja de sierra de 10" - Ofrece facilidad de transporte y	\$ 5,607.00	\$ 5,607.00



		de uso en el sitio de aplicación. Motor DE 1800 WATTS UNIVERSAL (con escobillas). Disco de 10". Eje de 5/8". Velocidad 4800 RPM. Capac Corte 1 76mm A 90 grados. Capac Corte 2 56mm A 45 grados. Mesa MAXIMO CORTE A LA DERECHA 500mm. GARANTÍA: 2 AÑOS POR EL FABRICANTE. ACCESORIOS: 1 GUIA DE MESA. ACCESORIOS: 2 REGLA DE INGLETES.		
04	2	Licuada industrial de acero inoxidable, marca INTERNACIONAL modelo L13 . CARACTERÍSTICAS: Licuadora de una velocidad, 120 V. Licuadora industrial acero inoxidable 3 L. • Vaso fabricado en acero inoxidable 304 Grado alimenticio con rompe olas troquelado para mejor Licuado. • 1 velocidad. • Cuerpo en acero inoxidable. • Juego de Navajas triple en acero inoxidable. • Cable tomacorriente de uso rudo. • Interruptor de 20 Amperes. • Diámetro de 23 centímetros. • Peso de 13.5 kilogramos. • Motor de 0.75 HP - 3550 RPM - 11.6 AMP - 60 HZ - 120 V. GARANTÍA: 1 AÑO a partir de la fecha de recepción.	\$ 7,240.00	\$ 14,480.00
05	1	Taladro de ½ pulgada, 600 watts, 850rpm, 78 amperes, marca DEWALT modelo DW508S . CARACTERÍSTICAS: Taladro de 1/2". Amperes: 78 Amperes. Watts: 600 Watts. Velocidad sin carga: 0-850 RPM. Tamaño del portabrocas: 1/2". Tamaño del mandril: 13 mm. Peso de la herramienta: 1.9 Kg. Engranajes helicoidales con tratamiento térmico para mayor durabilidad y vida útil. Carcaza de engranajes metálica para durabilidad y confiabilidad en el sitio de trabajo. Gatillo de goma de dos dedos para mayor comodidad. Mango lateral de 360° para mayor control y versatilidad. GARANTÍA: MÍNIMA DE 1 AÑO.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
TOTAL	5		SUB-TOTAL	\$ 22,567.00
			I. V. A.	\$ 3,610.72
			TOTAL	\$ 26,177.72

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las Bases del **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E2-2016**, relativo a la adquisición de **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que los mobiliarios y los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por el mobiliario y los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 26,177.72 (SON: VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS, SETENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios y equipos, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.



QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los mobiliarios y los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados mobiliarios y equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los mobiliarios y de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **CINCO AÑOS** para la mesa de trabajo de la partida **01**; de **DOS AÑOS** para la sierra banco de la partida **02**; y de **UN AÑO** para las licuadoras industriales y para el taladro de ½ pulgada de las partidas **04** y **05** respectivamente.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los mobiliarios y de los equipos materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos mobiliarios y equipos si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los mobiliarios y los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 10% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “**LA UADY**” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las Bases de la Invitación.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “**LA UADY**”.



ENTREGA DE LOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “LA UADY” los mobiliarios y los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “LA UADY” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “LA UADY”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “LA UADY”, en el momento de la entrega de los mobiliarios y de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los mobiliarios y equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los mobiliarios de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “LA UADY”, las cuales se relacionan en el inciso h) de la cláusula vigésima quinta que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios y equipos materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los mobiliarios y de los equipos de referencia, sin cargo alguno para “LA UADY”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “LA UADY”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose “LA UADY” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos mobiliarios y equipos.



MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno de dichos equipos será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, en los que se requiera, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto o solidario.



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que el mobiliario y los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros los obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.

ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha veinte de mayo del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta de nacimiento de **“EL PROVEEDOR”**;
- b) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población de **“EL PROVEEDOR”**;
- c) Copia simple de la identificación con fotografía de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Copia simple de la escritura que contiene el Poder Notarial que acredita la personalidad del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;



- e) Copia simple de la identificación con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- g) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- h) Relación de las Dependencias donde serán entregados los mobiliarios y los equipos objeto de este contrato; y
- i) Póliza de Fianza No. 2000987, Documento 1245383 de fecha 23 de junio de 2016, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 2,256.70 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

ING. ALONSO FRANCISCO OCAMPO FLORES
APODERADO GENERAL